



AS-0005-2023-EGASA 1ra Convocatoria “Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023”

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0005-2023-EGASA

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL ANALISIS, REVISION Y DETERMINACION DE EFECTOS POR LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



AS-0005-2023-EGASA 1ra Convocatoria “Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023”

Generando Energía con Responsabilidad Social

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido

previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



AS-0005-2023-EGASA 1ra Convocatoria “Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023”

Generando Energía con Responsabilidad Social

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.
RUC N° : 20216293593
Domicilio legal : Pasaje Ripacha N° 101, Chilina, Cercado – Arequipa
Teléfono: : 054 – 383838
Correo electrónico: : mesapartes@egasa.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Documento Interno GG/AF.-0067/2023-EGASA el 16 de junio de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de “A Suma Alzada”, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento dos (102) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.50 (Siete con 50/100 Soles) con depósito en la cuenta del Banco de Crédito del Perú (BCP) a nombre de la Entidad, de la siguiente manera:



- **Agente BCP y Red de Oficinas del BCP:**
Código: 13912
Empresa a abonar: EMP. DE GENERAC. ELECT. DE AREQUIPA S.A.
Cuenta: Soles EGASA
Indicar su número de RUC o DNI
- **Internet:**
Pago de servicios
Empresas diversas
Colocar EMP. DE GENERAC. ELECT. DE AREQUIPA S.A.
Buscar
Continuar
Seleccionar si el servicio es Soles-EGASA ó Dólares-EGASA
Continuar
Colocar Nro. de RUC o DNI
Colocar importe
Digitar la clave token

Una vez efectuado el depósito deberán acercarse a las instalaciones de EGASA en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, presentando la constancia del depósito con el objeto de recabar las respectivas bases y/o enviar su voucher de depósito, así como los datos del participante (Razón Social, RUC, correo electrónico) al correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe, a fin de coordinar el recojo del ejemplar de las bases.

De ser solicitado que el envío del ejemplar de las bases sea a través de correo electrónico este será GRATUITO.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado,
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) El postor debe acreditar una representación internacional de empresas de consultoría financiera y/o uso de herramientas analíticas mediante constancia o Carta de Acreditación de empresa o firma extranjera ligadas a dichas actividades.

a.6) El postor deberá presentar certificados o constancias o diplomas que acrediten los requisitos del personal clave de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- **Supervisor del Servicio (1)**
 - Con examen de certificación internacional en NIIF aprobado y/o diplomado en NIIF con 120 horas lectivas de duración.
 - Capacitado en aplicación de NIIF en activos fijos, con 40 horas lectivas de duración otorgado por universidades y/o colegios profesionales y/o firmas internacionales.
 - Especialización en digitalización de empresas o transformación digital con 40 horas lectivas.

 - **Especialista en Normas Internacionales de información Financiera - NIIF ligadas a Activos y Pasivos Financieros (1).**
 - Capacitado en NIIF mínimo 40 horas de duración por Universidad o Colegio Profesional.
 - Capacitación en herramientas Analíticas con aplicación en NIIF 9 o Herramientas Informáticas de Gestión bajo NIIF, con más de 10 horas lectivas.
 - Curso de Valorización de Empresas, mínimo 20 horas lectivas, emitido por Universidad o Colegio profesional.

 - **Especialista en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF ligadas a Activos NO Financieros y Perito Valuador SBS (1)**
 - Perito Tasador Adscrito a la SBS con una antigüedad no menor a 02 años a la fecha de presentación de ofertas.
 - Con examen de certificación internacional en NIIF aprobado o diplomado en NIIF de 120 horas.
 - Capacitado en gestión de activos fijos bajo NIIF 40 horas de duración emitido por una universidad o colegio profesional.
 - Capacitación de mínimo 20 horas lectivas de Capacitación en herramientas analíticas con aplicación en valor razonable y/o herramientas analíticas de uso financiero.

 - **Especialista en Valuación de Instrumentos Financieros (1)**
 - Diplomado en NIIF con 120 horas lectivas de duración brindado por una Universidad o Colegio profesional.

 - **Especialista en Tributación (1)**
 - Especialización en tributación con 120 horas lectivas de duración brindada por una universidad o colegio profesional.

 - **Especialista en TI y trabajo colaborativo (1)**
 - Capacitado en NIIF, con 40 horas lectivas de duración brindadas por una universidad o colegios profesionales.
 - Capacitación en herramientas Analíticas con aplicación en NIIF 9, o Herramientas Informáticas de Gestión bajo NIIF, con 16 horas lectivas de duración.
 - Capacitación en trabajo colaborativo mediante Teams de Office 365 mínimo 21 horas.

 - **Especialista en Centrales de Generación Eléctrica (1)**
 - Especialización en gestión de activos fijos o en mantenimiento de centrales de generación eléctrica con 40 horas lectivas.
- a.7) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4).**

- a.8) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**

Siendo el personal clave el que se enuncia a continuación:

- Supervisor del Servicio
- Especialista en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF ligadas a Activos y Pasivos Financieros.
- Especialista en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF ligadas a Activos No Financieros y Perito Valuador SBS.
- Especialista en valuación de instrumentos financieros.
- Especialista en Tributación.
- Especialista en TI y trabajo colaborativo.
- Especialista en Centrales de Generación Eléctrica

- a.9) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**
- d) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 12**.*

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
 - c₂ = 0.20
- Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 215-0027323-0-06
- Banco : BANCO DE CREDITO DELPERÚ - BCP
- N° CCF⁶ : 002-215-000027323006-20

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda, la cual debe tener una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de documentos.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N°14**).
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- i) Copia de Colegiatura y Habilitación del personal clave señalado en los Términos de Referencia.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de EGASA sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, Arequipa.

2.7. ADELANTOS¹⁰

No se otorgará adelantos.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista pagos parciales como se detalla a continuación:

- 20% A la presentación del primer entregable.
- 20% A la presentación del segundo entregable.
- 20% A la presentación del tercer entregable.
- 40% A la presentación del cuarto entregable informe final.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe o Acta del funcionario responsable de la Div. Contabilidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de EGASA sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, Arequipa.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL ANALISIS, REVISION Y DETERMINACION DE EFECTOS POR LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Seleccionar al postor que presente la oferta técnico- económica más conveniente para el servicio de consultoría especializada para el análisis, revisión y determinación de efectos por aplicación de las normas internacionales de información financiera; al 31 de diciembre del 2023.

3. FINALIDAD PUBLICA

EGASA como entidad bajo el ámbito de la actividad empresarial del Estado a cargo de FONAFE, debe cumplir con la normativa legal, lineamientos emitidos por el Concejo Normativo de Contabilidad; políticas contables y objetivos incursos en instrumentos de gestión aprobados por el Directorio de EGASA en cumplimiento de disposiciones de FONAFE; en la emisión de los estados financieros.

Así como el cumplimiento de los requerimientos de Auditores Externos para obtener evidencia de auditoría que soporte las estimaciones de la Compañía; minimizando contingencias.



4. ANTECEDENTES

El Concejo Normativo de Contabilidad mediante Resolución N° 002-2022-EF/30 de fecha 16 de setiembre del 2022 aprueba el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera versión 2022 que incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera. Teniendo como propósito presentar las principales enmiendas efectuadas por el International Accounting Standards Board (IASB) en la versión 2022 de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

La Resolución N° 002-2022-EF/30 presenta algunos cambios a las Normas Internacionales de Contabilidad, tales como la no consideración de determinados costos en la medición inicial de las Propiedades, planta y equipo según la NIC 16 y los costos de cumplir un contrato para evaluar si es oneroso o no según la NIC 37.

En lo que respecta a las Normas Internacionales de Información Financiera, se incluye enmiendas en la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

EGASA viene emitiendo los estados financieros mensuales y/o intermedios cumpliendo con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera de conformidad con el numeral 4.4 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, dispone que las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco normativo distinto

El cumplimiento de la aplicación del Set de Normas Internacionales de Información Financiera versión 2022 emitidas y aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y las normas legales aplicables a EGASA tienen incidencia y ejecución en las distintas Áreas de la empresa consolidando su efecto en los resultados de los estados financieros al 31 de diciembre del 2023.

Por ser un tema especializado, se requiere contar con un servicio de consultoría para el análisis, revisión y determinación de efectos que se generen por la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera; al 31 de diciembre del 2023.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD



El servicio de consultoría tiene su origen en la necesidad de contar con información útil basados en NIIF, NIC Y CINIIF, que permita sustentar la razonabilidad de los Estados Financieros de EGASA, así como su afectación para efectos tributarios por el período 2023.

Las NIIF son el lenguaje universal para la preparación y presentación de los estados financieros; correcta aplicación, permite una adecuada comparabilidad, lograr una mayor transparencia y fomentar la competitividad de las compañías.

En este sentido, para generar información financiera que proporcione confianza y valor a las diversas partes interesadas de una entidad, es importante mantenerse actualizado sobre la aplicación de las NIIF, las cuales constantemente se encuentran en evolución.

Por tanto, las NIIF determinan los lineamientos para la preparación y presentación de los estados financieros y además constituyen una oportunidad para optimizar la función financiera de las compañías y así

garantizar su crecimiento empresarial sostenible en un ambiente de alta competitividad.

Un desafío importante para EGASA, es la preparación de información financiera confiable y de calidad que ayude en el proceso de toma de decisiones estratégicas, tácticas y operativas a los directores y gerentes.

Además, dicha información debe ser oportuna, relevante y que muestre de forma fiel la realidad económica de la entidad.

Las razonabilidades de los estados financieros de acuerdo a los requerimientos de las NIIF obligan a que, en sus períodos intermedios, trimestral o mensual reconozcan, midan y revelen los impactos de los hechos económicos y otros eventos relacionados a la entidad realizando las estimaciones que se apliquen normalmente para el cierre anual de los estados financieros de forma que se cuenta con información útil para que la toma de decisiones que correspondan a los objetivos de EGASA.

Asimismo, evaluar el impacto tributario y su incidencia en el Impuesto a la Renta corriente y diferido.

6. DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de consultoría especializada comprende:



6.1 DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

- Asegurar el cumplimiento de la normatividad NIIF vigente al cierre del período 2023 que incluye el proceso de obtención de Base de datos de las distintas áreas de la empresa, el almacenamiento de Data, la sistematización de Base de Datos y el procesamiento contable en cumplimiento de los requerimientos establecidos por las NIIF con los juicios y supuestos determinados por la Gerencia.
- Determinación de Asientos Contables mensual o anual que corresponda a la aplicación de las NIIF, NIC, CINIIF, SICS en forma plena y la Obtención del Detalle operativo del activo o pasivo de impuesto a las ganancias diferido y la medición de impactos financieros requeridos por la CINIIF 23.
- Apoyo en la obtención de reportes financieros que deban realizarse dentro de un ambiente de control, con pruebas de consistencia e integridad y asistencia remota en forma fluida bajo un mecanismo de oficina digital en una plataforma tecnológica

compatible con el que la entidad viene usando en su trabajo remoto OFFICE 365 – TEAMS para que permita asegurarse la información financiera oportuna y útil a inversionistas y la gerencia de la entidad.

a. Descripción de las partidas de Activos y Pasivos No Financieros sujetos a tratamiento:

La entidad requiere el tratamiento de las siguientes partidas de activos y pasivos No financieros y NIIF relacionadas:

Existencias: 9,852 Items.

2521002000	Combustibles-Petróleo Residual 06	03
2521003000	Petróleo Diésel B5 S-50	02
2521006000	Compra Gas Natural	01
2522000000	Lubricantes	58
2524001000	Materiales Eléctricos y Accesorios	1,587
2524002000	Materiales de Construcción	07
2524003000	Ferretería	2,381
2524004000	Utiles de oficina	185
2524005000	Suministros Informáticos	195
2524006000	Herramientas	333
2524007000	Equipos de protección personal	179
2524008000	Vestuario	40
2524010000	Medicina	36
2524011000	Productos químicos	230
2524012000	Otros suministros almacenables	279
2530000000	Repuestos	3,706
3370000000	Herramientas y unidades de reemplazo	630
	Total	9,852

Activos Fijos

El consultor tendrá en cuenta que el servicio de consultoría a realizar considera aproximadamente en forma referencial la cantidad de 8,900 ítems de activo fijo en uso, intangibles y bienes menores que comprenden:

Detalle	Nº de Items
Terrenos	19
Edificios y otras construcciones	366
Maquinaria y Equipo	1,426
Unidades de Transporte	31
Equipo de Computo	615
Muebles y enseres de oficina	1,897
Equipos de comunicaciones	998
Equipos Diversos	2,245
Herramientas y unidades de reemplazo	1,036
Bienes Menores	227
Intangibles, estudios y software	40
Total	8,900

Dichos activos a nivel desagregado por componentes, representan aproximadamente 9,200 ítems, los cuales se encuentran dentro del alcance del inventario.

- Bienes del activo fijo que califiquen como terrenos.
- Bienes del activo fijo considerados como edificaciones y otras construcciones por activos y componentes.
- Bienes del activo fijo considerados como maquinaria y equipo de generación por activos y componentes principales
- Bienes del activo fijo considerados como unidades de transporte por activos y componentes de ser el caso.
- Bienes del activo fijo considerados como muebles y enseres por activos.
- Bienes del activo fijo considerados como equipo de cómputo por Activos y componentes de ser el caso.
- Bienes del activo fijo considerados como equipos diversos por activos y componentes de ser el caso.



Respecto a estas partidas la consultora realizará el tratamiento de la NIC 2, NIC 16, NIC 36, NIIF 13 y NIC 37 provisión por desmantelamiento de acuerdo al detalle de requerimientos normativos mínimos del Consejo Normativo de Contabilidad y las NIIF vigentes.

b. Descripción de las partidas de Activos y Pasivos Financieros e Ingresos sujetos a tratamiento:

La entidad requiere el tratamiento de las siguientes partidas de activos y pasivos financieros y NIIF relacionadas:

- b.1 Efectivos y equivalente de efectivo
- b.2 Cuentas por cobrar
- b.3 Otros instrumentos financieros de cobertura
- b.4 Cuentas por pagar
- b.5 Pasivos por arrendamientos financieros
- b.6 Reconocimiento de ingresos

Respecto a estas partidas la consultora realizará el tratamiento de la NIIF 9, NIIF 15, NIIF 16 de acuerdo al detalle de requerimientos normativos mínimos que se establecerán en el punto 4.

c. Descripción de las partidas de diferencias temporales y permanentes e incertidumbres relacionadas al tratamiento del impuesto a la renta

La Entidad requiere el tratamiento de los activos y pasivos diferidos generados por las diferencias entre la base contable y la base tributaria de las partidas anteriormente detalladas, así como del tratamiento de la incertidumbre en la determinación del impuesto a la renta anual derivado de las adiciones y deducciones que se plantee en su declaración anual 2023.



Activos y pasivos Diferidos relacionados a diferencias temporales
Activos y pasivos Diferidos relacionados a incertidumbres en el tratamiento del Impuesto a la Renta (IR)

Adiciones y deducciones al IR corriente y diferido período 2023

Respecto a esta partida la consultora realizará el tratamiento de la NIC 12, de acuerdo a los requerimientos normativos mínimos contables y tributarios y las NIIF vigentes.

d. Descripción de actividades de soporte y apoyo para la preparación de información financiera mensual o del cierre anual 2023

Sin ser limitativo en la descripción de las actividades de soporte y asistencia técnica especializada en periodos intermedios, la consultora deberá de adecuar las siguientes actividades:

- Absolución de consultas durante todo el proceso y acompañamiento en estados financieros mensuales mediante

herramientas de trabajo colaborativo compatibles con OFICCE 365, a solicitud de la Entidad.

- Determinación de ajustes contables por aplicación plena y sin reservas de las NIIF, NIC, CINIIF, SICS aplicables a la Entidad en el período 2023 y su correspondiente control operativo de diferencias temporales entre la base contable generada y la base tributaria.
- Reunión de reporte de efectos contables y tributarios a la Gerencia, Directorio y otros stakeholders que defina la Entidad,
- Acompañamiento en el proceso de cierre anual 2023 y apoyo en la sustentación de los juicios y criterios contables aplicados por la entidad ante la SOA encargada de la revisión anual, lo que se realizará mediante video llamadas previamente calendarizadas a solicitud de la Entidad.
- Disposición de la información sistematizada y data que respalde las estimaciones; en repositorios y aplicativos TI compartidos en formatos Excel para fines de consulta.

e. Marco Normativo contable Internacional aplicable

En el proceso de sistematización del servicio se considerará:

- Analizar las políticas contables relacionadas a las NIIF 2023 para proponer la actualización a nivel de requerimientos de dichas NIIF sobre el reconocimiento, medición inicial y medición posterior.
- Por NIC 2 se deberá evaluar que el costo de las existencias no esté por encima de su importe en libros, para ello deberá de evaluar los repuestos de lenta rotación, los repuestos importantes y las unidades de reemplazo teniendo en cuenta el uso futuro de los activos relacionados a dichos suministros. Asimismo, deberá de establecerse estimaciones de valor de realización, valor neto de realización, entre otros tendientes a ajustar el valor de dichos activos según requerimiento de las NIIF y contemplando los requisitos de la SUNAT para efectos de su deducibilidad. Reporte de conciliación para verificación del Valor de realización y el valor en libros. Estimaciones de los valores de venta de los inventarios, considerando los precios de venta del sector, así como los costos de disposición. Reporte de conciliación para verificación del precio de venta y el valor en libros. La determinación se deberá presentar a nivel de cuenta y a nivel de almacén.



Todas las estimaciones deberán ser firmadas por Perito Tasador, así como el informe de valuación deberá ser firmado por el consultor y refrendado por el profesional valuador competente, considerado en la propuesta técnica del postor.

- En la Valuación del Costo de Reposición Corriente se tendrá en cuenta además los requerimientos de medición de la NIIF 13 en la determinación del valor razonable a nivel de unidades de cuenta, de componente, de subcomponente y de UGE, definidos por la entidad se tendrá en cuenta lo siguiente: El informe de valuación deberá ser firmado por el consultor y ser refrendado por profesional valuador competente, considerado en la propuesta técnica del postor. Si se determina obsolescencia y desuso de Activos deberá ser sustentada técnicamente en el marco de normas contables vigentes (NIIFs).

Se determinará en los casos que corresponda la desvalorización individual de Activos Fijos. El Consultor presentará el informe de valuación conteniendo la metodología del costo de reposición corriente según la NIIF 13 Valor razonable, así como la documentación sustentatoria de la valuación que respalde el trabajo realizado y los ajustes contables derivados. Reporte de conciliación para verificación entre el costo de reposición corriente y valor en libros. La determinación se deberá presentar a nivel de cuenta, componente, subcomponente y UGE.

- Por NIC 16 en la revisión de la vida útil se tendrá en cuenta como mínimo la vida útil estimada y los factores de utilización prevista, de desgaste físico, de obsolescencia tecnológica y comercial, así como de límite legal o de restricciones sobre el uso del activo. La determinación de la vida útil incidirá en la determinación del porcentaje de depreciación y proyección de vida útil remanente del bien a nivel de componentes. En la determinación de la vida útil de los activos fijos a nivel de unidades generadoras de efectivo, nivel de componente, nivel de subcomponente y nivel de UGE, se aplicarán factores que sean consistentes con los utilizados a nivel de componentes. En la determinación de la obsolescencia para efectos tributarios, se deberá tener en cuenta lo establecido en la normativa del Impuesto a la Renta vigente.



Reporte de conciliación de vida útil calculada y la vida útil en libros. Propuesta sobre la distribución de activos para la nueva conformación de UGEs. Reporte comparativo con saldos en libros de Propiedad Planta y Equipo a nivel de Cuenta, componente, subcomponente y UGEs. El Consultor presentará el informe de conteniendo la metodología según la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo, así como la documentación sustentatoria fehaciente que respalde el trabajo realizado y los ajustes contables derivados. El informe deberá ser firmado por el consultor y ser refrendado por profesional competente, considerado en la propuesta técnica del postor.

- Por NIC 36 en la Determinación de Bases Contables y a Valor Razonable para la conformación de las Unidades Generadoras el consultor presentará la organización, coordinación, cronograma y procedimiento para la determinación de bases contables y a valor razonable del activo fijo para efectos de NIC 36, determinando la relación de los activos fijos en todo su contexto agrupado por unidades generadoras de efectivo expresados en su valor bruto, depreciación acumulada, desvalorización acumulada y valor neto.
- Por NIC 36, en la determinación del flujo descontado de fondos se deberá de contemplar como mínimo las siguientes actividades: proyección de ingresos y costos según la edad media por UGE determinadas, determinación de EBIT futuro. La determinación de la depreciación y del Kapex a ser incorporados en los flujos descontados deberá de ser compatible con la vida media útil de cada UGE. La tasa de descuento WACC deberá de revisarse e incorporar los elementos de incertidumbre al sector de generación eléctrica.
- Por NIC 37, Se deberá de actualizar las provisiones por desmantelamiento de activos que cuenten con compromisos explícitos, fechas estimadas y presupuesto futuro, incorporando las variaciones en las tasas de descuentos y las bases financieras para su estimación. Asimismo, se deberá de evaluar Contratos Onerosos y Contingencias relacionadas al uso de los activos fijos de la entidad que puedan haberse generado y relacionado a reestructuración de activos, discontinuidad de proyectos, operaciones futuras. Etc. El Consultor presentará el informe de conteniendo la metodología



documentación sustentatoria fehaciente de la que respalde el trabajo realizado y los ajustes contables derivados. El informe deberá ser firmado por el consultor y ser refrendado por profesional competente, considerado en la propuesta técnica del postor.

- Por NIIF 9, Determinar las Tasas de Morosidad históricas (por rango y segmento), Actualizar Variables Macroeconómicas aplicables, series de tiempo y otros criterios de evaluación para verificar consistencia de Variables macroeconómicas en la determinación de Forward looking, análisis de instrumentos financieros complejos (instrumentos derivados derivado); así como remitir los documentos de Memo técnico, que sustentan las variables macroeconómicas, cálculos ejecutados y asientos contables propuestos de forma detallada al Equipo de Contabilidad General, permitiendo sustentar ante cualquier auditoría interna y/o externa.
- Por NIIF 15, Determinar los conceptos que no califican como contratos con clientes, verificación de obligación de desempeño, precio, asignación y oportunidad de reconocimiento, de los contratos que se generen mes a mes.
- Por NIIF 16, Revisar los contratos ya existentes y determinar sobre los contratos nuevos su clasificación adecuada, así como evaluación de Exenciones permitidas, considerando la actualización de la tasa de descuento y otros relacionados al valor presente.
- Por CINIIF 23, Determinar el impacto financiero de los tratamientos impositivos tributarios identificados por la entidad y considerando el método de importe más probable o valor esperado.
- NIC 19 Beneficios a los empleados. Deberá de revisarse el tratamiento contable a nivel de beneficios de corto y largo plazo los efectos de las políticas e intervenciones del gobierno a nivel de personas que son colaboradores de EGASA y relacionados a subsidios, pagos a cuenta de rendir, posibles indemnizaciones, impactos en beneficios a largo plazo. En base a los cálculos desarrollados por la entidad y sus áreas legales y laborales; así mismo se deberá presentar en forma detallada por trabajador, así como los asientos contables propuestos detallados.



- **NIC 12 Activos y pasivos Diferidos** Cálculo de la base contable y base tributaria de la partida activo fijo que generan aplicación de partidas temporales. Control operativo entre la base contable y la base tributaria de todas las partidas al cierre del año 2023; así mismo en base a lo determinado deberá remitir asientos contables propuestos por Impuesto a la Renta Corriente y Diferido.
- **Facilitar un espacio de trabajo colaborativo remoto** bajo la modalidad de Oficina digital, que permita asegurar la fluidez de las consultas e interacción con el equipo de Contabilidad General destacado para cada NIIF. Asimismo, asignar un miembro del equipo especializado que facilite la transición digital del área de contabilidad.
- **Facilitar mecanismos de capacitación permanente** a través de una plataforma E-Liaoning a mínimo dos funcionarios previamente designados por la Entidad, por un plazo no menor a la duración del servicio que considere la modalidad asincrónica, teniendo en cuenta las NIIF aplicables a la entidad.

6.2 ALCANCE DEL SERVICIO

6.2.1 PLAZO DE LA REALIZACION DE LA CONSULTORIA



La duración del servicio de consultoría comprende desde el día siguiente de la firma del contrato por un periodo de 102 días calendarios.

Primer entregable	A los 30 días de la firma del contrato
Segundo entregable	A los 60 días de la firma de contrato
Tercer entregable	A los 90 días de la firma de contrato
Cuarto entregable	A los 102 días de la firma de contrato

6.2.2 RETRIBUCION ECONOMICA Y FORMA DE PAGO

Este monto comprende todos los gastos de mano de obra, materiales, gastos generales, utilidad, tributos, impuestos, viáticos, seguros y cualquier otro concepto que se requiera efectuar relacionado con el cumplimiento total del contrato.

El precio del servicio ofertado será expresado en Soles y no se encuentra sujeto a reajuste de precios.

FORMA DE PAGO

20%	A la presentación del primer entregable
20%	A la presentación del segundo entregable
20%	A la presentación del tercer entregable
40%	A la presentación del cuarto entregable informe final

ADELANTOS

No aplica

6.2.3. SISTEMA DE CONTRATACION

Contratación de servicios de Consultoría bajo la modalidad a suma alzada y sin reajuste de precios.

6.2.4. OBLIGACIONES DEL POSTOR

- El nivel óptimo del servicio que brindará a EGASA cumpliendo a cabalidad y a satisfacción de EGASA con todo lo propuesto para llevar a cabo el total de la consultoría.
- Cumplir con los plazos establecidos en su plan, cronograma de oferta y procedimiento presentado en las presentes bases, tanto en los plazos parciales, como en el plazo final.
- Cumplir con la presentación de los entregables según lo señalado en el punto 7, en forma impresa debidamente firmados por los profesionales respectivos y en medio magnético.
- Respetar las normas internas y lineamientos de la empresa.



6.2.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

6.2.6. GARANTIA DEL TRABAJO

Independientemente a las responsabilidades que le corresponda como consultor al postor ganador de acuerdo a la normatividad legal vigente y al contrato correspondiente, se compromete a asesorar sin estricciones y sin costo a EGASA en un futuro ante cualquier contingencia tributaria o de otro orden, que se derive de la ejecución de la presente consultoría.

6.2.7. OBLIGACIONES DE EGASA

- Brindar las facilidades a la empresa Consultora para el desarrollo de sus funciones.
- Entrega de información de información al Consultor para la ejecución del servicio.
- Pagar puntualmente al contratista.



7. ENTREGABLES

EL Contratista que preste el servicio de consultoría deberá entregar los informes de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.1 y 6.2.2.

Los Informes NIIF deberán contemplar la atención de todas las actividades descritas, según corresponda, en el numeral 6.1 sobre la descripción del servicio de consultoría.

Los entregables serán los siguientes:

Entregable	Descripción
1er Entregable	Informe de Impactos cualitativos COVID 19 ejercicio 2023, checklist de aplicación de NICs, NIIFs y CINIIFs aplicables a EGASA periodo 2023, informe de avance y comprobación de deterioro de activos fijos NIC 36 mediante flujos descontados de fondos.
2do Entregable	Informe revisión de avance de vidas útiles, métodos de depreciación y obsolescencia requeridos por la NIC 16, ajustes de desvalorización de existencias NIC 2 Inventarios, actualización de provisión por desmantelamiento NIC 37, cálculo de costo de reposición corriente de activos fijos bajo NIIF 13. Informe NIC 36 al 31 de octubre del 2023, según lineamiento de corporativo de FONAFE.
3er Entregable	Informe de avance, evaluación de NIIFs 9, 15, 16 , NIC 12, 19, CINIIF 23 y las que se generen hasta el 31 de diciembre 2023 de aplicabilidad a EGASA. Sus interpretaciones aplicables a la Entidad.
4to Entregable	Informe de Memorándums Técnicos finales de todas las NICs, NIIFs y CINIIFs aplicables a EGASA Acompañamiento de la auditoría externa 2023.

8. REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE



Por la naturaleza del servicio, que será realizado en las oficinas del consultor no se aplicarán los requisitos de seguridad y medio ambiente que tiene vigente la Empresa.

9. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION



Toda información que necesite el proveedor por parte de EGASA, debe ser autorizada y entregada por el responsable del servicio.

El proveedor del servicio conservará la confidencialidad por un periodo no menor a 5 años de la información a la que tenga acceso y/o se genere producto del bien adquirido o de las actividades realizadas en calidad de servicios en la empresa. La aceptación de la Orden de Servicio constituye un acuerdo de confidencialidad en este sentido sin perjuicio a las acciones civiles y penales por incumplimiento.

Para el acceso a cualquier servicio o equipo informático se deberá contar con la aprobación de la División de sistemas e informática y el área responsable del servicio.

El proveedor deberá tener conocimiento y cumplir con lo establecido en la política de seguridad de la información de EGASA y los procedimientos e instructivos que aplicaran a la labor a realizar en la empresa.

10. PENALIDADES

Por retraso injustificado en las prestaciones objeto del contrato, mismas que serán aplicadas de conformidad a lo establecido en el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo del reglamento N° 163 de la ley de contrataciones con el estado se establecerán penalidades distintas a la mencionada en el artículo N° 162, para tal efecto se incluirá la aplicación de la siguiente penalidad:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento de Verificación
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Media Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del por personal.	Según informe de la División de Contabilidad.

11. DEL EQUIPO DE TRABAJO

Las actividades del servicio de consultoría serán realizadas por personal competente con la debida experiencia cuya formación profesional esté relacionada con las actividades que se requiere en el presente proceso.

El personal profesional que el consultor presente en su propuesta técnica para la realización del servicio debe ser el que realizará el servicio.

11.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor debe acreditar una representación internacional de empresas de consultoría financiera y/o uso de herramientas analíticas mediante constancia o Carta de Acreditación de empresa o firma extranjera ligadas a dichas actividades; asimismo, acreditar experiencia en:

- Implementación de NIIF, valuación de activos fijos y revisión vidas útiles bajo NIIF en empresas públicas y/o privadas; o
- Implementación de NIIF 9, NIIF 15, NIIF 16, CINIIF 23, NIC 12, NIC 36, NIC 37, NIC 19, CINIIF 23 en empresas públicas y/o privadas. Solo se tomará en cuenta la experiencia total en las NIIF mencionadas¹.

Por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 358,720.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 soles) durante diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda.

11.2 PERFIL DEL PERSONAL CLAVE

El Contratista deberá designar como mínimo el siguiente personal profesional que supervise y coordine el servicio:

PERSONAL CLAVE

- Un (1) Supervisor del Servicio, líder del equipo de consultoría.
- Un (1) Especialista en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF ligadas a Activos y Pasivos Financieros.
- Un (1) Especialista en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF ligadas a Activos No Financieros y Perito Valuador SBS.



¹ El postor podrá presentar en una o varias contrataciones el cumplimiento de la experiencia para acreditar la totalidad de NIIF, CINIIF y NIC solicitadas.

- Un (1) Especialista en valuación de instrumentos financieros.
- Un (1) Especialista en tributación.
- Un (1) Especialista en TI y trabajo colaborativo.
- Un (1) Especialista en Centrales de Generación Eléctrica.

Los requisitos mínimos exigidos al personal profesional habilitado por su colegio profesional que se indican a continuación:

11.2.1 Supervisor del Servicio (1)

Deberá planificar, ejecutar, brindar asesoría, dirigir, tomar decisiones y coordinar el desarrollo de las actividades sobre revisión de juicios y estimaciones que actualmente aplica la entidad, políticas contables, determinación de reportes financieros y gerenciales.

❖ Formación académica

- Título profesional de Contador Público Colegiado, con examen de certificación internacional en NIIF aprobado y/o diplomado en NIIF con 120 horas lectivas de duración.
- La colegiatura y la habilitación del profesional se presentará para la suscripción del contrato.



❖ Capacitación y/o Entrenamiento:

- Capacitado en aplicación de NIIF en activos fijos, con 40 horas lectivas de duración otorgado por universidades y/o colegios profesionales y/o firmas internacionales.
- Especialización en digitalización de empresas o transformación digital con 40 horas lectivas.

❖ Experiencia

- Con experiencia mínima de cinco (05) años brindando servicios de diagnóstico y/o implementación en NIIF 9, NIIF 15, NIIF16, CINIIF 23, NIC 12, NIC 36, NIC 37, NIC 16 desde la colegiatura en empresas eléctricas. La experiencia podrá darse en uno o distintos contratos o servicios prestados, siempre que con ello se acredite la totalidad de NIIF, CINIIF Y NIC solicitadas.

11.2.2 Especialista en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF ligadas a Activos y Pasivos Financieros (1).

Deberá revisar las políticas contables y memos de aplicación plena de las NIIF 9; NIIF 15; NIIF 16; NIC 19 y CINIIF 23; y si existiese variaciones de normas contables, metodologías o nuevas transacciones, proponer los ajustes normativos que correspondan.

❖ **Formación Académica**

- Título profesional de Contador Público, y Magister en Administración estratégica de Empresas o en negocios Internacionales.
- La colegiatura y la habilitación del profesional se presentará para la suscripción del contrato.

❖ **Capacitación y/o Entrenamiento**

- Capacitado en NIIF mínimo 40 horas de duración por Universidad o Colegio Profesional.
- Capacitación en herramientas Analíticas con aplicación en NIIF 9 o Herramientas Informáticas de Gestión bajo NIIF, con más de más de 10 horas lectivas.
- Curso de Valorización de Empresas, mínimo 20 horas lectivas, emitido por Universidad o Colegio profesional.

❖ **Experiencia**

De 03 años brindando consultorías en NIIF 9; NIIF 15; NIIF 16; y CINIIF 23 en empresas eléctricas. La experiencia podrá darse en uno o distintos contratos o servicios prestados, siempre que con ello se acredite la totalidad de NIIF, CINIIF Y NIC solicitadas; la experiencia del especialista se computará a partir de la obtención de su título.

11.2.3 Especialista en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF ligadas a Activos NO Financieros y Perito Valuador SBS (1).

Deberá revisar las políticas contables y memos de aplicación plena de las NIC 2, NIC 16, NIC 36, NIIF 13 y si existiese variaciones de normas contables, metodologías o nuevas transacciones, proponer los ajustes normativos que correspondan.



❖ **Requisito Obligatorio**

- Perito Tasador Adscrito a la SBS con una antigüedad no menor a 02 años a la fecha de presentación de ofertas.

❖ **Formación Académica**

- Título profesional de Contador Público, con examen de certificación internacional en NIIF aprobado o diplomado en NIIF de 120 horas.
- La colegiatura y la habilitación del profesional se presentará para la suscripción del contrato.

❖ **Capacitación y/o Entrenamiento**

- Capacitado en gestión de activos fijos bajo NIIF 40 horas de duración emitido por una universidad o colegio profesional.
- Capacitación de mínimo 20 horas lectivas de Capacitación en herramientas analíticas con aplicación en valor razonable y/o herramientas analíticas de uso financiero.

❖ **Experiencia**

- Valuación de activos fijos a valor razonable, revisión de vidas útiles en empresas eléctricas en los últimos 04 años a partir de su colegiatura.



11.2.4 Especialista en Valuación de Instrumentos Financieros (1).

Deberá de revisar la variación de inputs macroeconómicos para el modelo de pérdidas esperadas o valor presente de las cuentas por cobrar, la incertidumbre en la determinación del IR, tasas de descuento entre otros, para el cálculo de ajustes requeridos por la NIIF mencionadas.

❖ **Formación Académica**

- Título profesional de Economista o Estadístico, La colegiatura y la habilitación del profesional se presentará para la suscripción del contrato.

❖ **Capacitación y/o Entrenamiento**

- Diplomado en NIIF con 120 horas lectivas de duración brindado por una Universidad o Colegio profesional.

❖ **Experiencia**

- Con experiencia mínima de dos (02) años en valuación de instrumentos financieros con aplicación de NIIF 9 y CINIIF 23 en empresas eléctricas, desde la obtención del título. La experiencia podrá darse en uno o distintos contratos o servicios prestados, siempre que con ello se acredite la totalidad de NIIF y CINIIF solicitadas.

11.2.5 Especialista en Tributación (1)

Deberá revisar y determinar los elementos de control tributario de diferidos, adiciones y deducciones vinculadas a la NIC 12 conciliados con la contabilidad de la empresa.

❖ **Formación Académica**

- Título profesional de Contador Público y/o Abogado con Maestría en Tributación y/o Política Fiscal.
- La colegiatura y la habilitación del profesional se presentará para la suscripción del contrato.

❖ **Capacitación y/o Entrenamiento**

- Especialización en tributación con 120 horas lectivas de duración brindada por una universidad o colegio profesional.

❖ **Experiencia**

- Con experiencia mínima de tres (03) años en consultoría tributaria en empresas eléctricas, desde la obtención del título.

11.2.6 Especialista en TI y trabajo colaborativo (1).

Planificar y ejecutar el proceso de relevamiento, almacenamiento y sistematización de data requerida para los cálculos mensuales requeridos por las NIIF mediante la utilización de herramientas compatibles como Office 365-Teams.



❖ **Formación Académica**

- Título profesional de Ingeniero en Sistemas o Informática. La colegiatura y la habilitación del profesional se presentará para la suscripción del contrato.

❖ **Capacitación y/o Entrenamiento**

- Capacitado en NIIF, con 40 horas lectivas de duración brindadas por una universidad o colegios profesionales.
- Capacitación en herramientas Analíticas con aplicación en NIIF 9, o Herramientas Informáticas de Gestión bajo NIIF, con 16 horas lectivas de duración.
- Capacitación en trabajo colaborativo mediante Teams de Office 365 mínimo 21 horas.

❖ **Experiencia**

- Con experiencia mínima de tres (03) años en trabajos de programación e implementación de soluciones para aplicación de las NIIF en empresas públicas y/o privadas desde la obtención del título.

11.2.7 Especialista en Centrales de Generación Eléctrica (1),

Planificar y ejecutar el proceso de verificación física por unidades de cuenta a centrales de generación eléctrica.



❖ **Formación Académica**

- Título profesional de Ingeniero Mecánico-Eléctrico o Ingeniero Eléctrico.
- La colegiatura y la habilitación del profesional se presentará a la firma del contrato.

❖ **Capacitación y/o Entrenamiento**

- Especialización en gestión de activos fijos o en mantenimiento de centrales de generación eléctrica con 40 horas lectivas.

❖ **Experiencia**

- Con experiencia mínima de tres (03) años en trabajos de verificación de vidas útiles, y/o de Obsolescencia y/o valuación de activos de centrales de generación

eléctrica, la experiencia del especialista se computará a partir de la obtención de su título.

El consultor podrá utilizar personal adicional que considere necesario para la ejecución del servicio.

El Consultor se obliga a ejecutar el servicio materia del contrato, con el personal que fue presentado en su propuesta técnica que le otorgó puntaje para obtener la Buena Pro.



Nota: La colegiatura y habilitación de cada profesional, deberá ser presentado para la suscripción del contrato.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13. OTRAS CONSIDERACIONES

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i. Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados.
- ii. Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes; y
- iii. Catalogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <p>• Supervisor del Servicio (1) Con experiencia mínima de cinco (05) años desde su colegiatura, brindando servicios de diagnóstico y/o implementación en NIIF 9, NIIF 15, NIIF16, CINIIF 23, NIC 12, NIC 36, NIC 37, NIC 16, en empresas eléctricas, del personal clave requerido como Supervisor del Servicio.</p> <p>La experiencia podrá darse en uno o distintos contratos o servicios prestados, siempre que con ello se acredite la totalidad de NIIF, CINIIF Y NIC solicitadas.</p> <p>• Especialista en Normas Internacionales de información Financiera - NIIF Ligados a Activos y Pasivos Financieros (1). Con experiencia mínima de 03 años a partir de la obtención de su título, brindando consultorías en NIIF 9; NIIF 15; NIIF 16; y CINIIF 23 en empresas eléctricas, del personal clave requerido como Especialista en Normas Internacionales de información Financiera - NIIF Ligados a Activos y Pasivos Financieros.</p> <p>La experiencia podrá darse en uno o distintos contratos o servicios prestados, siempre que con ello se acredite la totalidad de NIIF, CINIIF Y NIC solicitadas.</p> <p>• Especialista en Normas Internacionales de información Financiera - NIIF ligado a Activos NO Financieros y Perito Valuador SBS (1) Con experiencia mínima de 04 años a partir de su colegiatura en Valuación de activos fijos a valor razonable y/o revisión de vidas útiles en empresas eléctricas, del personal clave requerido como Especialista en Normas Internacionales de información Financiera - NIIF ligado a Activos NO Financieros y Perito Valuador SBS.</p> <p>• Especialista en Valuación de Instrumentos Financieros (1) Con experiencia mínima de 02 años a partir de la obtención de su título profesional, en valuación de instrumentos financieros con aplicación de NIIF 9 y CINIIF 23 en empresas eléctricas del personal clave requerido como Especialista en Valuación de Instrumentos Financieros.</p> <p>La experiencia podrá darse en uno o distintos contratos o servicios prestados, siempre que con ello se acredite la totalidad de NIIF y CINIIF solicitadas.</p> <p>• Especialista en Tributación (1) Con experiencia mínima de 03 años a partir de la obtención de su título profesional en consultoría tributaria en empresas eléctricas, del personal clave requerido como Especialista en Tributación.</p> <p>• Especialista en TI y trabajo colaborativo (1) Con experiencia mínima de 03 años a partir de la obtención de su título profesional, en trabajos de programación e implementación de soluciones para aplicación de las NIIF en empresas públicas y/o privadas, del personal clave requerido como Especialista en TI y trabajo colaborativo.</p> <p>• Especialista en Centrales de Generación Eléctrica (1) Con experiencia mínima de 03 años a partir de la obtención de su título profesional, en trabajos de verificación de vidas útiles y/o de obsolescencia y/o valuación de activos de centrales de generación</p>

	<p>eléctrica, del personal clave requerido como Especialista en Centrales de Generación Eléctrica.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisor del Servicio (1) Título profesional de Contador Público, del personal clave requerido como Supervisor del Servicio. 2. Especialista en Normas Internacionales de información Financiera - NIIF ligados a Activos y Pasivos Financieros (1). <ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de Contador Público, y - Magister en Administración Estratégica de Empresas o en Negocios Internacionales del personal clave requerido como Especialista en Normas Internacionales de información Financiera - NIIF ligados a Activos y Pasivos Financieros. 3. Especialista en Normas Internacionales de información Financiera - NIIF ligado a Activos NO Financieros y Perito Valuador SBS (1). Título profesional de Contador Público, del personal clave requerido como Especialista en Normas Internacionales de información Financiera - NIIF ligado a Activos NO Financieros y Perito Valuador SBS. 4. Especialista en Valuación de Instrumentos Financieros (1) Título profesional de Economista o Estadístico, del personal clave requerido como Especialista en Valuación de Instrumentos Financieros. 5. Especialista en Tributación (1) <ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de Contador Público y/o Abogado, y - Maestría en Tributación y/o Política Fiscal, del personal clave requerido como Especialista en Tributación.

	<p>6. Especialista en TI y trabajo colaborativo (1) Título profesional de Ingeniero en Sistemas o Informática, del personal clave requerido como Especialista en TI y trabajo colaborativo.</p> <p>7. Especialista en Centrales de Generación Eléctrica (1) Título profesional de Ingeniero Mecánico-Eléctrico o Ingeniero Eléctrico, del personal clave requerido como Especialista en Centrales de Generación Eléctrica.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional y/o Maestría será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso el título profesional y/o Maestría no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p> </div>
--	---

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 358,720.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de NIIF, valuación de activos fijos y revisión vidas útiles bajo NIIF en empresas públicas y/o privadas; o - Implementación de NIIF 9, NIIF 15, NIIF 16, CINIIF 23, NIC 12, NIC 36, NIC 37, NIC 19, CINIIF 23 en empresas públicas y/o privadas. Solo se tomará en cuenta la experiencia total en las NIIF mencionadas¹¹. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹².</p>

¹¹ El postor podrá presentar en una o varias contrataciones el cumplimiento de la experiencia para acreditar la totalidad de NIIF, CINIIF y NIC solicitadas.

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	95 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= S/ 390,000.00¹⁴: 95 puntos</p> <p>M >= S/ 370,000.00 y < S/ 390,000.00: 90 puntos</p> <p>M > S/ 358,720.00¹⁵ y < S/ 370,000.00: 80 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	05 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 05 puntos</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁴ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹⁵ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00

M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00

M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00

[...] puntos

[...] puntos

[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>a) Resumen ejecutivo b) Objetivos c) Recursos d) Estrategias y acciones</p> <p>Pautas para el desarrollo de la metodología:</p> <p>a) Resumen ejecutivo: Se presentará un resumen ejecutivo del servicio de consultoría en líneas generales. b) Objetivos: Se deberán indicar las metas y objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución del servicio de consultoría. c) Recursos: Se deberán indicar los recursos humanos, tecnológicos, operativos y otros que se utilizarán para la ejecución del servicio de consultoría. d) Estrategias y acciones: teniendo en cuenta los acápite anteriores se deberá presentar una estrategia para alcanzar los objetivos propuestos.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. <i>P_i</i> = Puntaje de la oferta a evaluar. <i>O_i</i> = Precio i. <i>O_m</i> = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023, que celebra de una parte Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20216293593, con domicilio legal en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0005-2023-EGASA** para la contratación Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en parciales como se detalla a continuación:

- 20% A la presentación del primer entregable.
- 20% A la presentación del segundo entregable.
- 20% A la presentación del tercer entregable.
- 40% A la presentación del cuarto entregable informe final.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

¹⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No se otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por los administradores del contrato. (Designados por la Gerencia General en su oportunidad).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Media Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Contabilidad.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto de tres árbitros, cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya elegidos. Ante la rebeldía de una de las partes en cumplir condicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.



El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



AS-0005-2023-EGASA 1ra Convocatoria “Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023”

Generando Energía con Responsabilidad Social

ANEXOS



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.



Generando Energía con Responsabilidad Social

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece **el Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 102 días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

²³ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



Generando Energía con Responsabilidad Social

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*



ANEXO Nº 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0005-2023-EGASA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. El postor no deberá detallar porcentaje alguno en la descripción de las obligaciones, la Entidad solo reconocerá el porcentaje total de las obligaciones.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. El postor no deberá detallar porcentaje alguno en la descripción de las obligaciones, la Entidad solo reconocerá el porcentaje total de las obligaciones.



TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Generando Energía con Responsabilidad Social

AS-0005-2023-EGASA 1ra Convocatoria “Servicio de Consultoría Especializada para el Análisis, Revisión y Determinación de Efectos por la Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre del 2023”

ANEXO N° 7

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.



ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.



Generando Energía con Responsabilidad Social

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO Nº 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO Nº 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0005-2023-EGASA 1RA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.